



Resolución No. OMSA-CCC-2024-0010

A LA RAZON SOCIAL:

CIREC, SRL
Compañía de Innovaciones en Recaudos
RNC-131-34074-1 y
con ella a la empresa Trnseg, SRL
RNC-131-12591-3

[Handwritten signature]

ASUNTO:

Respuesta al Recurso de Impugnación al Pliego de Condiciones para el **ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EN AUTOBUS DE LA EMPRESA**, interpuesto en fecha 18 de julio de 2024.

[Handwritten initials]

Referencia:

PLIEGO DE CONDICIONES CARGADO EN EL
PORTAL DE TRANSPARENCIA

M.A.R.

Recurrida:

Comité de Compras de la
OPERADORA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES, S.A.
(OMSA)

[Handwritten signature]

ANEXOS:

1- Copia de la suspensión del proceso de referencia.

[Handwritten signature]



DISTINGUIDO SEÑORES:

El Comité de Compras de la **OPERADORA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES, S.A. (OMSA)**, institución del Estado Dominicano creada en virtud del Decreto Núm. 167-23, de fecha 25 de Abril de 2023, sociedad organizada y constituida de conformidad con la ley Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, modificada por la ley No. 31-11, como una empresa pública de capital estrictamente estatal, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes con el **No.133-03689-4** con su asiento principal en sector Las Caobas, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por el **SR. JOSÉ ALTAGRACIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número **001-0701628-9**, bajo el cargo de Administrador de conformidad con el numeral 4, del artículo 6 del Decreto No.167-23.

Jug

Quien a su vez y en ocasión de la presente resolución, se hace representar por los integrantes del Comité de Compras y Contrataciones de la OMSA, señores: **Juan Ramon Veras Guzmán**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **001-0691273-6**; Presidente del Comité de Compras, **Lidia Eduvina Estévez Flores**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **001-0158907-5**, Directora Financiera, miembro, **Francisco Cordero Morales**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **001-0700379-0**, Director Jurídico, miembro, **Johanny Mercedes Cuevas Ramos**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **001-1297408-4**, Directora de Planificación y Desarrollo, miembro y **María Altagracia Rodríguez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. **001-0866719-7**, Responsable de Libre Acceso a la Información, miembro;

EE

M-A.R

Nos permitimos hacer una relación sucinta de los hechos y del derecho a los fines de responder las inquietudes del recurso de impugnación contra el Pliego de Condiciones, realizado en el marco del proceso de compra cargado al portal de transparencia de la empresa, llevado a cabo para el **ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EN AUTOBÚS DE LA EMPRESA**, por lo que en estas atenciones y muy respetuosamente tenemos a **BIEN** exponer y responder de la manera siguiente:

F. E. R.



EXPOSICION DE LOS HECHOS

RESULTA: Que, en el mes de julio fue cargado al portal de transparencia de **LA OPERADORA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES, S.A. (OMSA)**, un proyecto de Pliego de Condiciones para el **ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EN AUTOBÚS DE LA EMPRESA.**

RESULTA: Que, acorde con el contenido de las observaciones realizadas en ocasión de las consultas realizadas por los terceros a dicho pliego para el **ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EN AUTOBÚS DE LA EMPRESA**, como resultado de la difusión en el portal de transparencia de la OMSA se procedió a un minucioso análisis de dichas observaciones y a ponderarlas para subsanarlas conforme con la ley sobre la materia.

RESULTA: Que, a tal efecto, y en aras del pertinaz esclarecimiento de las informaciones contenidas en el Pliego de Condiciones de dicho proceso de selección, se hace necesario realizar determinados ajustes, a los fines de facilitar el mejor desenvolvimiento del proceso con el objetivo de dejarlo claro y entendible para los proveedores interesados en participar en él, esto sin perjuicio del principio de participación ni en menoscabo de las disposiciones establecidas en la normativa que rige las Compras y Contrataciones Públicas del Estado Dominicano, y su nuevo Reglamento de Aplicación.

RESULTA: Que, el Manual de Procedimientos de compras emitido por el Órgano Rector de las Compras y Contrataciones Públicas, DGCP establece que cuando como consecuencia de alguna pregunta, se requieran modificaciones en los documentos relacionados a los procesos en cuestión, deberá ser conocida y aprobada por el Comité de Compras y Contrataciones.

OBSERVACION AL RECURSO IMPUGNACION

RESULTA: Que, en fecha 18 de julio de 2024, la razón social **CIREC, SRL, Compañía de Innovaciones en Recaudos**, interpone un recurso de impugnación al Pliego de Condiciones, en el cual sugiere que se hagan las modificaciones de lugar correspondientes conforme con la ley 340-06 y su reglamento de aplicación.

July

EE

M.A.R

L.E.F. J.L.E



RESULTA: Que, la razón social **CIREC, SRL, Compañía de Innovaciones en Recaudos**, en su recurso de impugnación al Pliego de Condiciones, sugiere a la OMSA entre otras sugerencia las siguientes:

Que se modifique el pliego de condiciones delimitando el tipo de proceso de selección y con ello dar alcance a:

- 1- Principio de transparencia y publicidad.*
- 2- Establecer en el pliego de condiciones los Plazos según el proceso de selección.*
- 3- Del mismo modo modificar la estructura del cronograma de actividades del proceso de selección.*

RESULTA: Que, el Comité de Compras y Contrataciones de la OMSA, luego de evaluar y ponderar las sugerencias de la empresa **CIREC, SRL, Compañía de Innovaciones en Recaudos**, en fecha 22 del mes de julio de 2024, y mediante comunicación titulada A TODOS LOS INTERESADOS pospone el cronograma del pliego de condiciones diseñado para el **ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EN AUTOBÚS DE LA EMPRESA**, con el fin de realizarle las revisiones y correcciones de lugar.

SOBRE LA LEY Y SU REGLAMENTO

RESULTA: Que, respecto al principio de transparencia y publicidad, la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en su artículo 3, numeral 3 establece:

Principio de transparencia y publicidad.

Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley.

Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia.

Jury

DR

M. A. R

F. G. J. R



RESULTA: Que, conforme con el artículo 8, de la Ley No.107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo. G. O. No. 10722 del 8 de agosto de 2013, El Acto Administrativo se define como: **Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros.**

RESULTA: Que, conforme con el artículo 13, del nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, emitido mediante Decreto No.416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023 el acto administrativo se define como: **Actos administrativos. Todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de selección serán formalizadas mediante actos administrativos que deberán estar debidamente motivados.**

RESULTA: Que, por su parte el Artículo 15, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006 y su nuevo Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto 416-23, establece que entre las **actuaciones que deberán formalizarse mediante un acto administrativo está, entre otras:**

La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas diseñado para el proceso de selección llevado a cabo para el **ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EN AUTOBÚS DE LA EMPRESA.**

VISTAS: Las sugerencias hechas por la empresa **CIREC, SRL, Compañía de Innovaciones en Recaudos** mediante el recurso de impugnación interpuesto contra el Pliego y con copia de envío a la Dirección General de Compras Contrataciones Públicas (DGCP) en fecha 18 de julio de 2024.

VISTO: El acta comunicación de posposición o aplazamiento del proceso de selección emitido en fecha 22 de julio de 2024, por el Comité de Compras y Contrataciones.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

M.A.R.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



VISTA: La Ley No. 449-06, del 16 de diciembre de 2006, que modifica la Ley No. 340-06.

VISTO: El Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023, que instituye el nuevo Reglamento de Aplicación de La Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El artículo 222, numerales 8 y 9 de la Constitución Dominicana, del 2010.

Por todo lo expuestos precedentemente, el Comité de Compras y Contrataciones de la empresa, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, que les confieren la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su nuevo Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto No. 416-23.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR como al efecto se APRUEBA la suspensión del proceso para el **ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EN AUTOBÚS DE LA EMPRESA**, en aras de hacer un pertinaz esclarecimiento de las informaciones contenidas en el Pliego de Condiciones de dicho proceso de selección, y realizarle determinados ajustes, a los fines de facilitar el mejor desenvolvimiento de éste, con el objetivo de dejarlo claro y entendible para los proveedores interesados en participar en él, siempre actuando sin perjuicio del principio de participación, ni en menoscabo de las disposiciones establecidas en la normativa que rige las Compras y Contrataciones Públicas del Estado Dominicano, y su nuevo Reglamento de Aplicación.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto ORDENA a la Gerencia de Compras y Contrataciones como Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la OMSA, notificar a la empresa **CIREC, SRL, Compañía de Innovaciones en Recaudos** la presente **RESOLUCION** y tramitar la publicación de la misma en el **Portal de Transparencia** de la empresa a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el artículo 3, Numeral 3 de la Ley No. 340-06, así como a las disposiciones del nuevo Reglamento de Aplicación de la ley, emitido mediante Decreto No 416-23.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

M.A.C

[Handwritten signature]

TERCERO: ORDENAR como al efecto ORDENA, notificar a las personas que presentaron sus propuestas, u oposición presentada por la empresa **CIREC, SRL, Compañía de Innovaciones en Recaudos** en fecha 18 de julio de 2024 para que en el plazo de cinco (05) días calendarios contados a partir de la notificación de este documento, procedan a la

presentación de sus respuestas, reparos y observaciones, en caso de existir alguna; al término de dicho plazo, otorgar un plazo de dos (02) días calendarios para la réplica y contrarréplica.

DADA en el Municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, al cinco(05) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

Francisco Cordero Morales
Miembro

Lidia Eduvina Estévez Flores
Miembro

Johanny Mercedes Cuevas Ramos
Miembro

María Altagracia Rodríguez
Miembro

Juan Ramón Veras Guzmán
Presidente



FC/lmat